



Expediente:	056151947270		
Radicado:	AU-03018-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	13/08/2026	Hora:	09:51:13
Folios:	2		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que por medio del Radicado **CE-11045-2026** del 18 de junio del 2026, **EL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, representada legalmente por el señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, quien actúa a través de la secretaria de Hábitat la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, presenta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV.
- 2. Que en respuesta a dicho radicado, por medio del oficio **CS-09632-2026** del 01 de julio del 2026, se requirió al municipio realizar el pago por concepto de evaluación de dicho trámite remitiéndosele la factura respectiva.
- 3. Que mediante radicado **CE-14449-2026** del 11 de agosto del año en curso, la parte interesada allega la evidencia del pago.

Que es competente la Subdirectora (E) de Recursos Naturales y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE EVALUACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO, presentado por **EL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, representada legalmente por el señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, quien actúa a través de la secretaria de Hábitat la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica y visita de la solicitud presentada mediante el radicado **CE-11045-2026** del 18 de junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo **AL MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT 890.907.317-2, representada legalmente por el señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, quien actúa a través de la secretaria de Hábitat la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co de la Corporación, el presente Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
Subdirectora General (E) De Recursos Naturales

Expediente: 056151947270

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo.

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: PSMV

Fecha: 12/08/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03